ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO DE APORTES No 41006632025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV

MODALIDAD DEL ACUERDDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTES**
NUMERO	**41006632025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION
ORDENADOR DEL GASTO	**ANA MILENA CAMACHO ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55.169.192 expedida en Ibagué - Tolima, en su calidad de directora Encargada de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y encargada mediante Resolución No. 919 del 26 de enero del 2026 debidamente posesionada mediante acta de Posesión del 02 de febrero de 2026, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente**.**
CONTRATISTA	**CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT:** 830503021
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
VALOR INICIAL	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE, ($1.881.532.434) incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera: a) Aporte en dinero del ICBF: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.844.639.641) , el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: • Para la vigencia 2025, la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($211.905). • Para la vigencia 2026 la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.844.427.736). b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($36.892.869).
VALOR A ADICIONAR	DOSCIENTOS VEITE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($220.264.406) incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera: a) Aporte en dinero del ICBF: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECEINTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($215.945.496). b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECEINTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.318.910).
VALOR FINAL	DOS MIL CIENTO UN MILLONES SETECEITNOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($2.101.796.916).
CDP	13126 del 07/01/2026
RPC	13126 del 07/01/2026
PLAZO	31/07/2026

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN de previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 29/12/2025 se suscribió el Contrato de aportes **No. 41006632025** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"".

2) Que el valor inicial del contrato de aportes es por la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE, ($1.881.532.434) incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

a) Aporte en dinero del ICBF: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.844.639.641) , el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2025, la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($211.905).
- Para la vigencia 2026 la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.844.427.736).

b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($36.892.869).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 31*/12/2025.*

4) Que el contrato **41006632025 NO** ha tenido modificaciones durante la ejecución.

5) Que mediante memorando la supervisión, enuncia en la justificación de la profesional:

1. Que el día 30 de diciembre de 2026, el ICBF Regional Huila y la EAS suscribieron contrato de aporte o convenio, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE""* con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de julio de 2026, por un valor inicial de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE, ($1.881.532.434)

2. Que a través del Memorando con Radicado No. 202616000000005493, emite Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA.

3. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos e cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

4. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por la suscrita supervisora del contrato, se justifica desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones más adecuadas para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera

PÚBLICA

Infancia, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone ADICIONAR, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, en virtud de la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando mencionado con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos.

5. Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere adicionar la suma de **DOSCIENTOS VEITE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($220.264.406),** para garantizar la prestación del servicio hasta el 31 de julio de 2026.

6. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando orientaciones No. 202616000000005493, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **DOSCIENTOS VEITE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($220.264.406).**

7. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las **CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** ajustándose a las modificaciones correspondientes.

8. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **DOS MIL CIENTO UN MILLONES SETECEITNOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($2.101.796.916).**

9. Que, mediante oficio radicado No. 202647004000039931 de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

10. Que mediante comunicación de fecha 15 de abril de 2025, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

11. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26526 del 13/01/2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Huila.

12. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de modificación contractual, (adición) en tanto surgen de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

6) Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31/07/2026.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41006632025,** la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-. **VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar el valor del contrato de aportes No. **41006632025**, en la suma de **DOSCIENTOS VEITE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($220.264.406)** incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:
a) Aporte en dinero del ICBF: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECEINTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($215.945.496)**.
b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECEINTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.318.910)**.

SEGUNDA.-. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N° 13126 del 07/01/2026 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

INDICADOR PRESUPUESTAL			CDP AFECTADO		REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO		VALOR ADICION	VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO
Depen-	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	81625	29/12/2025	393125	31/12/2025	0	211.905
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	13126	7/01/2026	13126	7/01/2026	215.945.496	2.060.373.232
Aporte de la EAS por concepto de contrapartida correspondiente al 2% del valor total del contrato							4.318.910	41.211.779
TOTALES							**220.264.406**	**2.101.796.916**

TERCERA.-. Modificar la CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2026	1	ABRIL - MAYO	$ 687.772.394
2026	2	JUNIO - JULIO	$ 942.134.337

CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la cláusula del contrato, ajustándola al valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF.

QUINTA - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de aportes No. **41006632025**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

SEPTIMA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

OCTAVA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co